

MÉXICO INFORME DE LOS DERECHOS HUMANOS DE 2018

RESUMEN

México es una república federal multipartidista que cuenta con un presidente electo y una legislatura bicameral. Andrés Manuel López Obrador del partido Movimiento Regeneración Nacional ganó la elección presidencial el 1 de julio en unas elecciones multipartidistas que, en términos generales, fueron libres y justas. López Obrador tomó posesión del cargo el 1 de diciembre. La ciudadanía también eligió senadores, diputados, gobernadores, legisladores estatales y alcaldes.

En general, las autoridades civiles mantuvieron un control efectivo sobre las fuerzas de seguridad.

Los problemas de derechos humanos incluyeron informes de involucramiento de policías, militares y otros funcionarios estatales, a veces en coordinación con organizaciones delictivas, en ejecuciones extrajudiciales u homicidios arbitrarios, desapariciones forzadas, tortura, detenciones arbitrarias llevadas a cabo por grupos armados ilegales y grupos del gobierno; condiciones carcelarias duras y potencialmente mortales en algunas prisiones; impunidad ante la violencia contra periodistas, la censura estatal y local y los delitos de calumnia, y violencia contra personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI).

La impunidad en materia de abusos de los derechos humanos siguió siendo un problema, con tasas sumamente bajas de enjuiciamiento de todas las formas de delitos. Según la dependencia federal de estadística del gobierno, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 94% de los delitos cometidos no fueron denunciados o no se investigaron.

Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometida a:

a. Privación arbitraria de la vida y otras ejecuciones ilícitas o motivadas por cuestiones políticas

Hubo informes de que el gobierno o sus representantes llevaron a cabo ejecuciones extrajudiciales u homicidios arbitrarios, a menudo con impunidad. Los grupos de la delincuencia organizada estuvieron implicados en numerosos asesinatos y actuaron con impunidad, a veces confabulados con oficiales de seguridad y funcionarios federales, estatales y locales corruptos. La Comisión Nacional de Derechos

Humanos (CNDH) informó que, entre enero y el 30 de noviembre, hubo 25 denuncias de “privación de la vida”.

El 7 de enero, más de 200 elementos del ejército, la policía del estado de Guerrero y la policía federal arrestaron y ejecutaron arbitrariamente a tres miembros de las fuerzas de seguridad indígenas en La Concepción. Los homicidios ocurrieron conjuntamente con las denuncias de la detención arbitraria de 38 personas, el registro ilícito de 25 viviendas y la tortura de al menos ocho personas. De acuerdo con la organización no gubernamental (ONG) de derechos humanos, Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, las fuerzas de seguridad llegaron a investigar un enfrentamiento entre personas armadas y la policía comunitaria. Los testigos declararon que, durante el enfrentamiento, la policía estatal ejecutó a dos oficiales de la policía comunitaria, y que dos oficiales de la policía estatal llevaron a un oficial de la policía comunitaria a un edificio cercano, donde más tarde fue encontrado muerto. Los representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) en la Ciudad de México condenaron la operación y afirmaron que existen pruebas de las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad.

En septiembre, la CNDH concluyó que los soldados ejecutaron a dos hombres y colocaron rifles en los cuerpos durante un tiroteo ocurrido en 2017 entre las autoridades y ladrones de combustible en Palmarito, Puebla. La CNDH recomendó que el ejército pagara reparaciones a los familiares de las víctimas. Algunos de los homicidios fueron captados en video, como en el que se ve a un soldado que ejecuta a un sospechoso que se encuentra tendido en el suelo.

No hubo avance en las investigaciones del tiroteo de 2015 en Tanhuato, Michoacán, en el que oficiales de la policía federal fueron acusados de ejecutar a 22 personas después de una balacera y de manipular las pruebas.

En Mayo, un juez federal ordenó a la Procuraduría General de la República (PGR) reabrir la investigación del homicidio en 2014 de 22 presuntos delincuentes en Tlatlaya, Estado de México, cometido por militares, y solicitó específicamente la investigación del papel desempeñado por la cadena de mando. El juez determinó que, hasta ahora, la investigación de la PGR no había sido exhaustiva, adecuada y efectiva. (El Gobierno de México apeló la determinación). De acuerdo con varias ONG, los cuatro expolicías ministeriales de la procuraduría general de justicia del estado que habían sido declarados culpables de la tortura de sospechosos en este caso fueron puestos en libertad.

Las organizaciones delictivas cometieron abusos de los derechos humanos y numerosos homicidios en todo el país, a veces en coordinación con agentes estatales.

b. Desaparición

Hubo informes de desapariciones forzadas (la sustracción secreta o el encarcelamiento secreto de una persona perpetrados por las fuerzas de seguridad) y de muchas desapariciones relacionadas con grupos de la delincuencia organizada, en ocasiones, con denuncias de confabulación del estado. En la recopilación de sus datos, el gobierno combinó a menudo las estadísticas de personas desaparecidas a la fuerza con los casos de personas extraviadas en los que no se sospecha que sean víctimas de desapariciones forzadas. Esto dificultó la compilación de estadísticas precisas sobre el alcance del problema. Hasta el 30 de noviembre, la CNDH había registrado 38 casos de supuestas desapariciones “forzadas o involuntarias”.

Fueron contadas las investigaciones, los enjuiciamientos y las sentencias condenatorias relacionadas con el delito de desaparición forzada. De acuerdo con la información proporcionada por el Consejo Judicial Federal, del 1 de diciembre de 2006 al 31 de diciembre de 2017, solo se impusieron 14 condenas por desaparición forzada. A nivel federal, hasta agosto de 2017, el subprocurador general de derechos humanos estaba investigando 943 casos de personas desaparecidas. Algunos estados estaban logrando avances en la investigación de este delito. A nivel estatal, un fiscal especial de desapariciones de Veracruz detuvo a 65 personas durante el año por el delito de desaparición forzada.

Hubo denuncias fiables de participación policial en secuestros para pedir rescate y, en algunos casos, se acusó a oficiales federales o elementos de las fuerzas de la defensa nacional de haber cometido este delito.

En todo el país, la CNDH informó que, entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de agosto de 2018, se exhumaron los restos de al menos 530 personas de 163 tumbas clandestinas. El descubrimiento en los últimos ocho años de 601 tumbas clandestinas en el estado de Veracruz, con los restos de 1.178 víctimas, puso de manifiesto la magnitud y el alcance del problema.

El gobierno federal y varios estados no cumplieron las fechas límite establecidas para implementar diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas de noviembre de 2017, y las gestiones del gobierno federal fueron insuficientes para afrontar el problema. Hacia mediados de

abril, se deberían haber establecido comisiones de búsqueda a nivel estatal, y sin embargo, hasta agosto, únicamente siete de los 32 estados lo había hecho. Solo 20 estados habían cumplido con el requisito de crear fiscalías especializadas para atender las desapariciones forzadas. El gobierno federal creó un Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (SNBP) según lo exige la ley, pero, hasta el período del presente informe, no había establecido el Banco Nacional de Datos Forenses ni el sistema de notificación de menores desaparecidos.

De acuerdo con el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), hasta el 30 de abril, había 37.435 personas registradas como extraviadas o desaparecidas, un aumento del 40% en comparación con el total a fines de 2014. La Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), establecida en marzo, clausuró este registro en julio como parte del proceso de creación de un registro nuevo, que se prevé hacer público a principios de 2019. Según funcionarios del gobierno, la nueva base de datos incluirá más de 24.000 perfiles genéticos de los parientes de las personas desaparecidas, así como información sobre huellas dactilares, nombres de los padres y fecha de nacimiento de las víctimas.

En febrero, se ordenó la aprehensión de 31 exoficiales de seguridad y miembros de alto rango de la policía estatal del estado de Veracruz, acusados de desapariciones forzadas por su involucramiento en desapariciones y actos de tortura en 2013. El exjefe de la policía estatal, Roberto González Meza, se encontraba entre las 19 personas arrestadas en febrero. En junio, el exfiscal general del estado, Luis Ángel Bravo Contreras, fue arrestado y quedó detenido en espera de juicio por cargos relacionados con la desaparición forzada de 13 personas. Otros siete exoficiales de la policía estatal de Veracruz fueron detenidos en agosto por el delito de desaparición forzada de dos personas en 2013.

En mayo, la OACDH anunció que había documentado las desapariciones de 23 personas (entre ellas, cinco menores de edad), delitos cometidos por fuerzas de seguridad mexicanas entre febrero y mayo en Nuevo Laredo, Tamaulipas. En junio, la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada abrió una investigación de esas desapariciones, y la Marina suspendió temporalmente a 30 elementos de su personal mientras llevaba a cabo una investigación.

El 4 de junio, un panel de tres jueces de un tribunal federal de apelaciones en Tamaulipas determinó que las autoridades no habían investigado los indicios de involucramiento de la policía federal y las fuerzas armadas en la desaparición de

los 43 estudiantes de la escuela normalista de Ayotzinapa en Iguala, Guerrero, en 2014. El tribunal culpó a la PGR de no investigar las pruebas de que los sospechosos fueron torturados para extraer confesiones cuando se encontraban bajo custodia de la PGR. Durante el año, la PGR acusó a 31 oficiales de la policía municipal de secuestro, complicidad con la delincuencia organizada y homicidio con agravantes en relación con el caso. Los parientes de las víctimas y la sociedad civil siguieron criticando vivamente a la PGR por el manejo de las investigaciones, e indicaron que no había habido ninguna acusación relacionada con la desaparición de los 43 estudiantes. El tribunal determinó que la investigación de la PGR no había sido inmediata, eficaz, independiente ni imparcial, y ordenó al gobierno crear una comisión especial de investigación integrada por representantes de las víctimas, la PGR y la CNDH. El gobierno apeló la determinación alegando que contraviene el principio de separación de poderes. Un tribunal intermedio sostuvo la apelación, y se programó la presentación del caso ante la Suprema Corte para su revisión. El 2 de diciembre, un día después de su toma de posesión, el presidente Andrés Manuel López Obrador ordenó la creación de una comisión de la verdad, encabezada por el subsecretario de derechos humanos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), para volver a investigar las desapariciones.

Según otras informaciones relacionadas con el caso de Ayotzinapa, el 15 de marzo, la OACDH presentó un informe de violaciones flagrantes de los derechos humanos y del debido proceso en la investigación de Ayotzinapa, entre otras, detenciones arbitrarias y tortura. La OACDH concluyó que existen “motivos fundados” para concluir que al menos 34 personas fueron torturadas durante la investigación, la mayoría de ellas cuando se encontraban bajo custodia de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) de la PGR. El informe resaltó la posible ejecución extrajudicial de un sospechoso, Emmanuel Alejandro Blas Patiño, quien presuntamente murió por asfixia al ser torturado con una bolsa de plástico y numerosos golpes en el cuerpo, a manos de oficiales de la Secretaría de Marina (SEMAR) el 27 de octubre de 2014.

El 5 de junio, el Mecanismo Especial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos publicó un informe de seguimiento en el que concluyó que la investigación del gobierno del caso Ayotzinapa había sido fragmentada, y que muchas líneas de investigación avanzaron con lentitud o fueron abandonadas prematuramente. El informe reconoce que hubo algunos avances en la investigación, entre otros, la elaboración de un mapa de fosas y hornos crematorios en la región, las medidas tomadas para investigar las armas de fuego usadas posiblemente la noche de los hechos, un levantamiento topográfico llevado a cabo

con el uso de tecnología de teledetección y seguimiento con búsquedas terrestres de posibles lugares de enterramiento.

c. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

La ley prohíbe la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y las confesiones obtenidas por medios ilícitos no son admisibles como pruebas en los tribunales. A pesar de estas prohibiciones, se informó de casos en los que las fuerzas de seguridad torturaron a los sospechosos.

Al 30 de noviembre, la CNDH había registrado 57 denuncias de tortura. Entre el 1 de enero de 2017 y agosto de 2018, la CNDH registró 496 denuncias de tratos crueles, inhumanos o degradantes. La mayoría de esas denuncias provinieron de Tamaulipas, Veracruz, Estado de México y la Ciudad de México, y señalaban a la policía federal y a los funcionarios de la PGR como responsables de la mayoría de los casos de tortura. Las ONG afirmaron que, en algunos casos, la CNDH clasificó equivocadamente la tortura como trato inhumano o degradante.

Según datos del gobierno, menos del 1% de las investigaciones federales de tortura derivaron en enjuiciamientos y fallos condenatorios. Entre 2006 y 2016, la PGR llevó a cabo 13.850 investigaciones de tortura, y las autoridades informaron que hubo 31 condenas federales por tortura en ese período. La Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura, creada en 2015 como parte de la PGR, informó en febrero que había abierto 8.335 investigaciones, pero que solo se presentaron cargos en 17 casos.

De acuerdo con la red nacional de derechos humanos Todos los Derechos para Todas y Todos (Red TDT), hasta agosto, solo dos estados (Chihuahua y Colima) habían actualizado su legislación estatal sobre la tortura en cumplimiento de la ley federal aprobada en 2017. Solo ocho estados habían asignado un fiscal especializado en tortura, y muchos de ellos carecieron de los recursos necesarios para investigar los casos. Según la ONG Instituto para la Seguridad y la Democracia (INSYDE), no había suficientes médicos ni psicólogos que pudieran determinar si hubo tortura, y las autoridades aún tenían problemas para investigar las acusaciones de tortura de las víctimas encarceladas.

En marzo, la OACDH concluyó que existen “motivos fundados” para concluir que al menos 34 personas fueron torturadas durante la investigación de la desaparición de los 43 estudiantes en Iguala en 2014 (véase la sección 1.b.).

En junio, el *World Justice Project* informó que, con la transición en curso del sistema inquisitivo escrito anterior a un sistema penal acusatorio de juicios orales, había disminuido la frecuencia de la tortura.

En julio de 2017, el INEGI publicó la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL), un estudio de las personas detenidas en prisiones municipales, estatales o federales. De las personas detenidas que habían prestado declaración a un fiscal público, el 46% informó que habían sido presionadas por la policía u otras autoridades para que dieran una versión distinta de los hechos. De los detenidos que habían confesado, el 41% afirmó que se habían declarado culpables debido a presión, amenazas o agresiones físicas. Las personas detenidas informaron que hubo violencia física (64%) y amenazas psicológicas (76%) durante su arresto, y denunciaron que, durante el tiempo que permanecieron en la fiscalía pública, habían estado incomunicadas o aisladas (49%), se les había amenazado con acusaciones falsas (41%), desvestido (40%), atado (29%), vendado los ojos (26%) y sofocado (25%). El 20% afirmó que las autoridades amenazaron a sus familias, y el 5% denunció que sus familiares habían sufrido daños.

El 6 de septiembre, la CNDH instó a las autoridades federales para que investigaran la supuesta detención ilegal y tortura de 17 personas entre 2013 y 2017 llevada a cabo por marinos de la SEMAR. La CNDH afirmó que 17 investigadores federales hicieron caso omiso o demoraron las investigaciones de las denuncias presentadas por las víctimas, y detalló las agresiones sexuales, golpizas, choques eléctricos y sofocaciones cometidas por los marinos contra los detenidos antes de entregarlos a las autoridades federales del orden. Presuntamente, las detenciones y torturas ocurrieron en los estados de Coahuila, Nuevo León, Sinaloa, Veracruz y Zacatecas.

Hubo una denuncia de uso de la tortura para reprimir el discurso político. El Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca denunció la escalada de una serie de agresiones y torturas contra los defensores de los derechos humanos en Oaxaca, en represalia por sus actividades. Por ejemplo, después de que Arturo Villalobos Ordoñez y Patricia Méndez, defensores de los derechos humanos en el estado de Oaxaca, denunciaron públicamente la represión policial y otros abusos en Nochixtlán, su hija menor de edad sufrió amenazas y acoso a partir de enero, lo que culminó en un incidente el 7 de mayo en el que dos hombres entraron a la casa de la familia y atacaron a su hijo, le pisaron la cabeza y se la sumergieron en agua, le mostraron fotos de cuerpos mutilados y lo amenazaron con hacer lo mismo a sus padres si no les revelaba su paradero.

El 30 de abril, la CNDH emitió una denuncia formal al director del Instituto Nacional de Migración (INM) en el que indicaba que el personal del INM cometió “actos de tortura” contra un migrante salvadoreño en octubre de 2017. Según el documento de la CNDH, la víctima acompañaba a otro migrante a una estación migratoria en Mexicali, cuando un funcionario del INM y dos guardias golpearon repetidamente al migrante y lo amenazaron durante 15 o 20 minutos. La CNDH concluyó que la víctima sufrió la fractura de una costilla y otras lesiones, además del trauma psicológico.

En un informe de noviembre, la ONG Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh) documentó 29 casos de tortura sexual entre 2006 y 2015 en 12 estados (Baja California, Ciudad de México, Coahuila, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas y Veracruz). De los 29 casos, 16 fueron denunciados como violación sexual. Un total de 27 mujeres denunciaron ante un juez haber sido torturadas, pero en 18 de estos casos, no se ordenó ninguna investigación. Entre los presuntamente involucrados, había miembros de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), de la SEMAR, de la policía federal y de la policía estatal de Tamaulipas, Veracruz y Coahuila.

En diciembre de 2017, el Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT) de la OACDH publicó un informe basado en una visita de 2016 en el que señaló que la tortura es una práctica ampliamente utilizada en el país. El subcomité hizo notar que las diferencias en la clasificación del delito de tortura en los estados siguieron generando deficiencias reales o potenciales que causan impunidad.

Condiciones de las cárceles y los centros de detención

Las condiciones en las cárceles y los centros de detención fueron duras y potencialmente mortales debido a corrupción; hacinamiento; abuso; violencia de reclusos; alcoholismo y drogadicción; atención médica, higiene y alimentación insuficientes; mezcla de personas en detención preventiva y condenadas, y falta de seguridad y control.

Condiciones físicas: De acuerdo con un informe de 2017 publicado por la CNDH, los centros de detención federales, estatales y locales adolecieron de “autogobierno sin control en aspectos como seguridad y acceso a servicios básicos, violencia entre los reclusos, falta de atención médica, carencia de oportunidades de reinserción social, falta de atención diferenciada a grupos de interés particular,

abuso del personal de la prisión y ausencia de mecanismos eficaces para la presentación de quejas”. Algunas de las prisiones más hacinadas se vieron plagadas de amotinamientos, asesinatos por venganza y fugas. A menudo, las pandillas de delincuentes tuvieron el control real de los centros, y los reclusos tramaron fugas masivas, pelearon entre ellos y participaron en tiroteos usando pistolas introducidas de contrabando por la policía y los guardias penitenciarios.

Las condiciones de salud y sanitarias fueron frecuentemente malas, y la mayoría de las cárceles no ofrecieron atención psiquiátrica. Algunas cárceles estaban dotadas de funcionarios correccionales mal capacitados, mal pagados y corruptos, y en ocasiones, las autoridades colocaron a los reclusos en confinamiento solitario indefinidamente. Las autoridades colocaban a las personas en prisión preventiva junto con los delincuentes condenados. La CNDH señaló que un problema importante fue la falta de acceso a asistencia médica adecuada y a la atención médica especializada para mujeres. La calidad y cantidad de alimentos, la calefacción, la ventilación y la iluminación variaron de un centro a otro y, por lo general, las condiciones en las prisiones que han recibido acreditaciones internacionales alcanzaron los estándares más elevados.

La CNDH indicó que hubo varias denuncias de abuso sexual de reclusos en el Centro Preventivo y de Readaptación Social Nezahualcóyotl, Bordo de Xochiaca de Estado de México. También se denunciaron casos de explotación sexual de reclusos en la Ciudad de México y los estados de Chihuahua, Guerrero, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Veracruz.

En marzo, la CNDH presentó su Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria de 2017 (DNSP). El informe resaltó las condiciones carcelarias deficientes en los estados de Nayarit, Guerrero y Tamaulipas, así como el hacinamiento, el autogobierno y la falta de personal, protección y condiciones de higiene, y de medidas para prevenir incidentes violentos. También culpó a las prisiones de no separar a los detenidos en espera de sentencia, de los prisioneros convictos.

La CNDH detectó las peores condiciones en las prisiones municipales, y determinó que, en octubre de 2017, los agentes de seguridad pública hicieron uso excesivo de la fuerza en el motín del penal de Cadereyta, que dejó 18 personas muertas y 93 lesionadas. El autogobierno propició el motín, y la planificación de contingencia inadecuada de las fuerzas estatales de seguridad pública y de las fuerzas civiles intensificaron los disturbios. Este fue el quinto motín mortal en un centro penitenciario de Nuevo León desde 2016.

En diciembre de 2017, el Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, Inhumanos o Degradantes de la ONU publicó un informe basado en una visita de 2016 en el que concluyó que las prisiones municipales se encontraban en condiciones deplorables. El informe indicó que la infraestructura, la higiene y los servicios fueron inadecuados. Había poca iluminación y ventilación naturales, y los reclusos no tenían acceso a cobijas para cubrirse del frío de las celdas durante la noche. El subcomité descubrió que muchos prisioneros, menores de edad entre ellos, no habían recibido agua ni alimentos durante 24 horas, y señaló la falta de equipo médico y medicamentos básicos en algunos centros. Los reclusos dependían de los medicamentos que les proporcionaban sus familiares, por lo que hubo casos de prisioneros de bajos recursos que no recibieron atención médica.

En una encuesta de 2016 de 211.000 reclusos, llevada a cabo por el INEGI en 338 centros penitenciarios estatales y federales del país, el 87% de los reclusos informó haber sobornado a los guardias para tener acceso a recursos como alimentos, llamadas telefónicas, cobijas o colchones. Otra encuesta de 64.000 prisioneros indicó que el 36% había pagado sobornos a otros reclusos que controlaban frecuentemente partes del penal. De acuerdo con un informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de 2015, seis de cada diez prisioneros LGBTI fueron víctimas de abuso, como violencia sexual y discriminación, cometido por otros reclusos o por los oficiales de seguridad.

Los grupos de la sociedad civil informaron que, en algunos centros de detención de migrantes, los migrantes que fueron mezclados con miembros de la Mara Salvatrucha 13 (MS-13) fueron víctimas de abusos. También indicaron que algunos oficiales de servicios migratorios desalentaban a las personas para que no solicitaran asilo afirmando que era improbable que sus solicitudes fueran aprobadas, y que algunos funcionarios del Instituto Nacional de Migración secuestraban a los solicitantes de asilo para pedir rescate.

Administración: Los presos y personas detenidas podían presentar denuncias de violaciones de los derechos humanos. Las autoridades no siempre llevaron a cabo la debida investigación de las acusaciones fidedignas de maltrato.

Vigilancia independiente: El gobierno permitió que el Comité Internacional de la Cruz Roja, la CNDH y las comisiones estatales de derechos humanos efectuaran una vigilancia independiente de las condiciones carcelarias.

Mejoras: Los centros penitenciarios federales y estatales siguieron tratando de obtener o de mantener la acreditación internacional de la *American Correctional Association* (ACA), la asociación estadounidense de instituciones correccionales. Hasta septiembre, el total de centros estatales y federales que habían sido acreditados por la asociación era de 92, un aumento de 11 centros con respecto a agosto de 2017. Chihuahua y Guanajuato fueron los únicos estados que hicieron que todas sus prisiones obtuvieran la acreditación.

d. Arresto o detención arbitrarios

La ley prohíbe la detención y el arresto arbitrarios, y concede a todas las personas el derecho a impugnar la legalidad de su arresto o detención en un tribunal; sin embargo, el gobierno no siempre respetó estas disposiciones. Entre el 1 de enero de 2017 y agosto de 2018, la CNDH registró 618 denuncias de detención arbitraria.

Función de la policía y del aparato de seguridad

La responsabilidad principal de la policía federal, estatal y municipal es hacer cumplir las leyes y mantener el orden. La Policía Federal (PF) se encuentra bajo la autoridad de la Secretaría de Gobernación y de la Comisión Nacional de Seguridad (CNS); la policía estatal está subordinada a cada uno de los gobernadores estatales, y la autoridad sobre policía municipal la ejercen los alcaldes locales. La SEDENA y la SEMAR también desempeñan un papel importante en la seguridad nacional, especialmente en la lucha contra los grupos de la delincuencia organizada. La Constitución concede al Presidente la autoridad de disponer de las fuerzas armadas para la protección de la seguridad interior y nacional, y los tribunales confirmaron la legalidad de la función de las fuerzas armadas de asumir estas actividades con el fin de apoyar a las autoridades civiles. El INM, subordinado a la Secretaría de Gobernación, se encarga de aplicar las leyes migratorias y de proteger a los migrantes.

En diciembre de 2017, el Presidente firmó la Ley de Seguridad Interior para establecer un marco jurídico más explícito de la función que las fuerzas armadas han desempeñado durante años en la seguridad pública. La ley autorizaba al Presidente el despliegue de las fuerzas armadas para ayudar a la vigilancia de los estados cuando las autoridades civiles lo solicitaran. La ley subordinaba las operaciones civiles del orden público a la autoridad militar en algunos casos, y permitía al Presidente prolongar los despliegues indefinidamente en los casos de “serio peligro”. Con algunas excepciones, la ley exigía a las instituciones militares transferir los casos de víctimas civiles, así como los casos de derechos humanos, a

fiscales civiles para ser procesados en tribunales civiles. La SEDENA, la SEMAR, la Policía Federal y la PGR cuentan con protocolos de seguridad para la transferencia de detenidos, la cadena de custodia y el uso de la fuerza. Al menos 23 impugnaciones legales fueron presentadas a la Suprema Corte de Justicia para revisar la constitucionalidad de la ley, entre estas, una de la CNDH. El 15 de noviembre, la Suprema Corte determinó que la Ley de Seguridad Interior era inconstitucional.

Hasta agosto de 2017, la PGR estaba investigando 138 casos de oficiales de la SEDENA o la SEMAR supuestamente involucrados en abuso de autoridad, tortura, homicidio y detención arbitraria. Según las leyes vigentes, los tribunales militares no tienen jurisdicción sobre los casos de víctimas civiles, los cuales son competencia exclusiva de los tribunales civiles.

Aunque las autoridades civiles mantuvieron generalmente un control efectivo sobre las fuerzas de seguridad y la policía, la impunidad siguió siendo un problema grave, en especial, en lo que se refiere a los abusos de los derechos humanos.

Las leyes disponen que los tribunales civiles tienen competencia sobre los casos de denuncias de violaciones de los derechos humanos de personas civiles, cometidas por miembros de las fuerzas armadas. No obstante, las autoridades militares pueden y, de hecho, investigan esos casos al mismo tiempo que las autoridades civiles, y pueden acusar a los militares sospechosos de delitos conforme a las leyes militares y en los tribunales militares.

La Dirección General de Derechos Humanos de la SEDENA investiga los casos que detecta la CNDH de violaciones de los derechos humanos cometidas por personal militar, y tiene la responsabilidad de promover una cultura de respeto de los derechos humanos dentro de la institución. Sin embargo, la dirección no tiene facultades para enjuiciar presuntas violaciones de los derechos, ni para entablar una acción judicial independiente.

Procedimientos de arresto y trato de los detenidos

La Constitución permite que una persona pueda arrestar a otra cuando el delito se cometa en su presencia. No es necesario contar con una orden de arresto si un oficial tiene pruebas directas de la participación de una persona en un delito, por ejemplo, haber presenciado la comisión del delito. Esta autoridad del arresto, no obstante, se aplica solo en los casos de delitos graves en los que haya riesgo de fuga. Se permite el pago de una fianza para la mayoría de los delitos, excepto en

los casos de delincuencia organizada y de un número limitado de otros delitos. En la mayoría de los casos, la ley exige que los detenidos comparezcan ante un juez para una audiencia de custodia en un plazo de 48 horas después del arresto, y durante esa audiencia, las autoridades deben presentar pruebas suficientes para justificar que la persona siga detenida. No obstante, este requisito no se siguió en todos los casos, especialmente en las zonas remotas del país. En los casos de delincuencia organizada, la ley permite a las autoridades detener a los sospechosos hasta 96 horas antes de que puedan solicitar una revisión judicial.

Mediante el procedimiento conocido como “arraigo” (una forma de detención preventiva permitida constitucionalmente que se emplea durante la fase investigativa de un caso penal antes de establecer la causa probable en su totalidad) y con la aprobación de un juez, ciertos sospechosos pueden ser detenidos antes de la presentación de cargos formales.

Algunos detenidos denunciaron la falta de acceso a familiares y a abogados después de que la policía los mantuviera incomunicados por varios días e hiciera arrestos arbitrarios sin órdenes judiciales. En ocasiones, la policía no concedió a los detenidos en situación de pobreza acceso a un abogado durante el arresto y la investigación, como lo dispone la ley, aunque generalmente se respetó el derecho a contar con defensores públicos durante el juicio. Las autoridades mantuvieron a algunos detenidos bajo arresto domiciliario.

En agosto, la CNDH concluyó una investigación que reveló que ocho personas, entre ellas, cinco menores de edad, fueron víctimas de violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía federal de Ciudad Victoria, Tamaulipas, en 2013. La CNDH envió una recomendación a la Comisión Nacional de Seguridad acerca de la investigación. De acuerdo con las investigaciones, la policía federal entró en una vivienda sin ninguna orden de registro y arrestó a tres personas. Según se informó, un adulto fue torturado.

Las ONG de defensa de los derechos humanos y las víctimas denunciaron numerosos incidentes entre enero y julio en los que las fuerzas policiales del estado de Coahuila abusaron de los detenidos bajo custodia en la ciudad fronteriza de Piedras Negras y sus alrededores. La fiscalía general del estado estaba investigando las acusaciones.

El 14 de mayo, la CNDH retiró sin ninguna acción más del 90% de las 2.972 denuncias presentadas contra la SEDENA desde 2012 hasta mayo.

Arresto arbitrario: Las denuncias de detenciones arbitrarias continuaron durante el año. La CIDH, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria y las ONG expresaron preocupación acerca de la detención arbitraria y la posibilidad de que esta dé lugar a otros abusos de los derechos humanos.

En febrero, la policía estatal de Yucatán detuvo a tres personas cerca de Dzitas, alegando que el color de las ventanas del vehículo era sumamente oscuro y que el conductor no tenía la debida licencia. Las víctimas afirmaron que después fueron acusadas falsamente de amenazas a los oficiales de policía y de posesión de drogas. Añadieron que les vendaron los ojos y las torturaron con choques eléctricos en las manos y los genitales. Presuntamente, una de las tres víctimas fue desaparecida por la fuerza y, cuando reapareció, las demás retiraron las denuncias.

Detención preventiva: La detención preventiva prolongada fue un problema. El nuevo sistema penal acusatorio concede diversas medidas previas al juicio (entre otras, la vigilancia electrónica, las restricciones de viaje y el arresto domiciliario), las cuales redujeron el uso del sistema carcelario en general y de la detención preventiva. El informe *World Prison Brief* de 2018 indicó que el 39,4% de las personas detenidas estuvieron en detención preventiva, en comparación con el 42,7% en 2005. La ley dispone plazos límite y condiciones para la detención preventiva; sin embargo, las autoridades federales no siempre cumplieron estas disposiciones, ya que el número de casos superó la capacidad del sistema judicial federal. El incumplimiento de los plazos límite para la detención preventiva fue un problema endémico en los sistemas judiciales estatales.

Capacidad de un detenido para impugnar la legalidad de su detención ante un tribunal: Las personas que son arrestadas o detenidas, sea por un delito o por otros motivos, pueden impugnar su detención por medio del auto de *habeas corpus*. La defensa puede alegar, entre otras cosas, que no se siguió el debido proceso con el acusado, que fue víctima de abuso de los derechos humanos o que se violaron sus derechos constitucionales básicos. En virtud de la ley, las personas deberían ser liberadas de inmediato y recibir compensación si se determina que fueron detenidas ilícitamente; sin embargo, las autoridades no siempre liberaron de inmediato a quienes fueron detenidos ilegalmente. Además, conforme al sistema de justicia penal, los acusados detenidos durante la comisión de un delito pueden impugnar la legalidad de su detención durante su audiencia en el tribunal.

e. Denegación de juicio público imparcial

Aun cuando la Constitución y las leyes disponen que el Poder Judicial es independiente, los fallos de los tribunales fueron susceptibles a la influencia indebida de entidades públicas y privadas (a nivel estatal y local en particular), y de organizaciones delictivas transnacionales. Las autoridades no siempre respetaron las órdenes judiciales y, en ocasiones, hicieron caso omiso de las órdenes de detención. En todo el sistema de justicia penal, muchos actores carecieron de la capacitación y los recursos necesarios para cumplir sus funciones de manera imparcial y conforme al principio de justicia igualitaria.

Procedimientos judiciales

En 2016, los tribunales civiles y militares hicieron la transición oficial de un sistema jurídico basado primordialmente en la revisión judicial de documentos escritos a un sistema jurídico acusatorio que depende de los testimonios orales presentados en audiencias abiertas del tribunal. En algunos estados, los centros de justicia alternativa emplearon mecanismos como la mediación, la negociación y la justicia restaurativa para resolver los casos de delitos menores fuera del sistema judicial.

De conformidad con el sistema acusatorio, un juez celebra todas las audiencias y los juicios siguiendo los principios de acceso público y contrainterrogatorio. Los acusados tienen derecho a la presunción de inocencia y a un juicio imparcial y público sin demoras indebidas. También tienen el derecho de asistir a las audiencias y de impugnar las pruebas o los testimonios presentados. A los acusados no se les puede obligar a testificar ni a declararse culpables. La ley también concede los derechos de apelación y de fianza en muchas categorías de delitos. En todas las etapas del proceso penal, los acusados tienen el derecho de contar con el abogado que elijan. Las leyes exigen que los abogados tengan cualificaciones profesionales para representar a un acusado. Sin embargo, no todos los defensores públicos estaban cualificados, y a menudo el sistema estatal de defensores públicos no contó con personal suficiente. La administración de los servicios de defensoría pública estuvo a cargo del Poder Judicial o del Poder Ejecutivo, según la jurisdicción. De acuerdo con el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), la mayoría de los presuntos delincuentes no recibieron representación sino hasta después de su primera audiencia de custodia, lo cual los hizo vulnerables a la coacción para firmar declaraciones falsas antes de comparecer ante el juez.

Los acusados tienen el derecho a recibir ayuda gratuita de un intérprete, de ser necesario, aunque no siempre se contó con servicios de interpretación y traducción a lenguas indígenas en todas las etapas del proceso penal. En ocasiones, algunos acusados indígenas que no hablaban español no se enteraron de la situación de sus casos y fueron condenados sin entender plenamente los documentos que se les indicó que firmaran.

La falta de normas federales sobre pruebas fue motivo de confusión y de fallos judiciales diferentes.

Presos y detenidos políticos

No hubo informes de presos ni detenidos políticos.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

Los ciudadanos tienen acceso a tribunales independientes en materia civil para solicitar remedios civiles en los casos de violaciones de los derechos humanos. Para que un demandante pueda obtener del demandado indemnización por daños y perjuicios, el demandado debe haber sido declarado culpable en una causa penal, lo cual es un obstáculo considerable dado el número relativamente bajo de condenas penales.

f. Injerencia arbitraria o ilícita en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

La ley prohíbe estas prácticas y exige órdenes de registro. Hubo algunas denuncias de registros ilegales o de destrucción ilícita de propiedad privada.

Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión, incluida la libertad de prensa

La ley concede la libertad de expresión y la libertad de prensa y, en general, el gobierno respetó estos derechos. La mayoría de los periódicos, canales de televisión y estaciones de radio son de propiedad privada. El gobierno tuvo una presencia mínima en la propiedad de los medios de comunicación, pero siguió siendo la principal fuente de ingresos publicitarios de muchas organizaciones de los medios informativos, lo cual influyó en la cobertura de vez en cuando. Los

monopolios de los medios, especialmente en los mercados pequeños, podían limitar la libertad de expresión.

Violencia y acoso: Los periodistas fueron víctimas de homicidio, agresiones físicas, acoso e intimidación (cometidos particularmente por agentes estatales y organizaciones delictivas transnacionales) debido a su trabajo informativo. Esto limitó la capacidad de los medios de comunicación para investigar e informar, ya que el trabajo de muchos de los reporteros muertos era sobre delincuencia, corrupción y política local. Según la organización *Article 19*, hasta el 5 de diciembre, cinco periodistas habían sido asesinados a causa de sus reportajes.

Los perpetradores de la violencia contra periodistas actuaron con impunidad. *Article 19* también informó que, hasta agosto, la tasa de impunidad de los delitos contra periodistas era del 99,7%, y que el número de atentados contra periodistas fue de 507 en 2017. Desde su creación en 2010, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), una unidad de la PGR, logró solo ocho declaraciones de culpabilidad (ninguna de ellas por asesinato) en más de los 2.000 casos que investigó. El 25 de agosto, la FEADLE logró su primera condena en el nuevo sistema judicial, con la sentencia condenatoria de oficiales de policía del estado de Tabasco por la detención ilegal de un periodista por motivo de su trabajo informativo.

Según funcionarios gubernamentales, la delincuencia organizada está detrás de la mayoría de estas agresiones, pero las ONG afirmaron que hubo casos en los que las autoridades participaron o toleraron las acciones. De acuerdo con *Article 19*, en los últimos cinco años, el 48% de las agresiones físicas contra periodistas fueron planeadas por funcionarios públicos. El 75% de esas agresiones fueron cometidas por funcionarios estatales o locales; sin embargo, se sospechaba que también había funcionarios federales y miembros de las fuerzas armadas detrás de los atentados contra periodistas.

En abril de 2017, el gobierno de Quintana Roo ofreció una disculpa pública al periodista Pedro Canché, a quien las autoridades estatales acusaron falsamente de sabotaje y mantuvieron detenido por nueve meses. En mayo, la PGR detuvo a la oficial de policía, Tila Patricia Galera León, y al exjuez, Javier Ruiz, quienes reprimieron la libertad de expresión de Canché mediante su detención arbitraria en represalia por su reportaje crítico acerca de las autoridades gubernamentales del estado.

No hubo ningún avance en el caso del homicidio de Miroslava Breach, una destacada corresponsal periodista, ocurrido en marzo de 2017.

En marzo, dos oficiales de la policía, Luigi Heriberto Bonilla Zavaleta y José Francisco García, fueron condenados a 25 años de prisión por el asesinato de Moisés Sánchez, propietario y periodista de un diario de Veracruz. Sánchez fue secuestrado en 2015 y, tres semanas después de su desaparición, fue encontrado muerto. El alcalde local, acusado de haber ordenado el asesinato, seguía prófugo.

En 2005, la periodista Lydia Cacho escribió un libro en el que ponía al descubierto a una red de pedofilia en Cancún. En diciembre de 2005, fue arrestada y trasladada en auto a Puebla durante 20 horas. Durante el trayecto, la policía la amenazó y le colocó una pistola en la garganta. El 8 de agosto, un tribunal federal de Quintana Roo confirmó la decisión de octubre de 2017 en la que el oficial de policía del estado de Puebla, José Montano Quiroz, fue declarado culpable de tortura. En el veredicto de 2017, el juez reconoció que Cacho fue torturada física y psicológicamente en represalia por su trabajo informativo.

Entre 2012 y junio de 2018, el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas recibió 301 solicitudes de protección de periodistas. Según *Article 19*, hasta octubre, había 62 solicitudes.

El 24 de julio, Rubén Pat, un periodista de Playa del Carmen, se convirtió en el tercer periodista asesinado mientras se encontraba bajo resguardo del Mecanismo de Protección. La OACDH indicó que, el 25 de junio, Pat había sido arrestado, amenazado y presuntamente torturado por la policía municipal de Quintana Roo. Pat fue el segundo periodista del semanario *Playa News* asesinado en un mes; su colega, José Guadalupe Chan Dzib, había sido asesinado el 29 de junio.

En junio, un informe conjunto del Relator Especial para la libertad de expresión de la CIDH, Edison Lanza, y del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, David Kaye, indicó que los periodistas en México vivían en una situación “catastrófica” dado el número de periodistas asesinados desde 2010. El informe sostenía que vastas regiones del país eran “zonas de silencio” donde el ejercicio de la libertad de expresión era peligroso. Los observadores señalaron que, a menudo, los periodistas eran obligados a publicar mensajes a petición de grupos de la delincuencia organizada.

Censura o restricción del contenido: Grupos de los derechos humanos denunciaron que algunos gobiernos estatales y locales censuraban a los medios de comunicación.

Los periodistas afirmaron haber modificado su cobertura debido a la falta de protección del gobierno, a los atentados contra miembros de los medios de comunicación y salas de redacción, y a las amenazas o represalias contra sus familias, entre otros motivos. Hubo casos de periodistas que ejercieron la autocensura como resultado de amenazas de grupos delincuentes y de funcionarios públicos, especialmente en los estados de Tamaulipas y Sinaloa.

De acuerdo con el informe de *Freedom House, Freedom of the Press* de 2017, el gobierno federal y algunos gobiernos estatales usaron los gastos de publicidad para influir en las políticas editoriales de los medios de comunicación. *Article 19* informó en marzo que el gobierno tenía poderosa influencia e impacto económico en las compañías de medios de comunicación más grandes.

Leyes sobre difamación: No existen leyes penales federales contra la difamación, el libelo o la calumnia; sin embargo, ocho estados tienen leyes penales estatales de este tipo. En Guanajuato, Nuevo León, Baja California Sur, Nayarit, Michoacán y Yucatán, el delito de difamación se penaliza con sanciones que van de tres días a cinco años de prisión, y multas de cinco a quinientos días de salario mínimo por la comisión de difamación o calumnia, ambas consideradas “delitos contra el honor”. Las leyes de los estados de Hidalgo, Guanajuato, Nuevo León, Baja California Sur, Sonora, Nayarit, Zacatecas, Colima, Michoacán, Campeche y Yucatán, penalizan la calumnia con sentencias condenatorias que van de tres meses a seis años de prisión y multas monetarias. Cinco estados cuentan con leyes que restringen la publicación de caricaturas políticas o “memes”, pero estas leyes se aplicaron en contadas ocasiones.

En mayo, la Corte Suprema derogó una ley en el estado de Nayarit que penalizaba la calumnia. La Corte determinó que la ley violaba la libertad de expresión.

Repercusiones no gubernamentales: Los grupos de la delincuencia organizada ejercieron una influencia grave y creciente sobre los medios de comunicación y los periodistas, y amenazaron a quienes publicaban opiniones críticas de esos grupos. Persistió la inquietud acerca del uso que la delincuencia organizada hace de la violencia física en represalia por información publicada en internet, y los periodistas, blogueros y usuarios de las redes sociales estuvieron expuestos al mismo nivel de violencia que los periodistas tradicionales.

Libertad de acceso a internet

El gobierno no restringió ni interrumpió el acceso a internet, ni bloqueó ni filtró el contenido en línea. En su informe *Freedom on the Net* de 2017, *Freedom House* categorizó el uso de internet en el país como parcialmente libre, y expresó preocupaciones acerca de las prácticas de vigilancia ilícita en el país y de la violencia en línea contra los reporteros.

Las ONG denunciaron que las disposiciones de leyes secundarias amenazaban la privacidad de los usuarios de internet al forzar a las compañías de telecomunicaciones a conservar datos por dos años, proporcionar datos de geolocalización en tiempo real a la policía y permitir que las autoridades obtuvieran metadatos de compañías de telecomunicaciones privadas sin una orden judicial. La Suprema Corte confirmó estos mecanismos, pero señaló la necesidad de que las autoridades obtuvieran una orden judicial para acceder a los metadatos de los usuarios.

No hubo avances en la investigación penal del gobierno abierta en 2017 para determinar si periodistas destacados, defensores de los derechos humanos y activistas contra la corrupción eran objeto de vigilancia ilegal por medio de Pegasus, un programa muy avanzado de vigilancia. Los oficiales de la PGR reconocieron haber adquirido Pegasus, pero insistieron en que lo usaban únicamente para monitorear delincuentes. En mayo, un juez de distrito de la Ciudad de México ordenó que se aceptaran las pruebas de las víctimas en la investigación en curso de la PGR. El informe de noviembre de *Citizen Lab* de la Universidad de Toronto denunció el uso del programa Pegasus para espiar a 24 personas.

Según la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el 64% de la población utilizó internet en 2017.

Libertad académica y actos culturales

El gobierno no restringió la libertad académica ni los actos culturales.

b. Libertades de reunión y de asociación pacíficas

La ley concede las libertades de reunión y de asociación pacíficas y, en general, el gobierno respetó estos derechos. Hubo informes de que las fuerzas de seguridad

emplearon fuerza excesiva contra manifestantes. Doce estados tienen leyes que restringen las manifestaciones públicas.

c. Libertad de culto

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la libertad de culto en el mundo (*International Religious Freedom Report*) en www.state.gov/religiousfreedomreport/.

d. Libertad de circulación

La ley concede la libertad de circular libremente en el interior del país, viajar al extranjero, emigrar y repatriarse y, en general, el gobierno respetó estos derechos.

El gobierno cooperó con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y con otras organizaciones humanitarias para ofrecer protección y asistencia a los refugiados, los refugiados que regresan, los solicitantes de asilo, los apátridas u otras personas afectadas.

El gobierno y los informes de prensa señalaron un aumento considerable en las solicitudes de refugio y de asilo durante el año. Las estadísticas del ACNUR informaron que hubo 9.900 solicitudes de asilo durante el primer semestre del año, en comparación con un total de 14.596 solicitudes durante los doce meses de 2017.

En el centro de detención de Iztapalapa cerca de la Ciudad de México, en el centro de detención Siglo XXI de Chiapas y en otras instalaciones de detención, se separaron a los hombres de las mujeres y los niños, y hubo alojamiento especial para las personas LGBTI. Los migrantes tuvieron acceso a servicios médicos, psicológicos y dentales, y por medio de los acuerdos del centro de Iztapalapa con los hospitales locales, se contó con atención gratuita de urgencias. Las personas provenientes de países con representación consular también tuvieron acceso a servicios consulares. Los representantes de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) y la CNDH hicieron visitas diarias, y otros grupos establecidos de la sociedad civil pudieron visitar los centros de detención en días y horarios específicos. Las víctimas de la trata y otros delitos fueron alojadas en albergues designados especialmente. Se ofrecieron folletos en varios idiomas sobre los derechos humanos. Además, unos 35 centros cooperaron con el ACNUR y le permitieron exhibir carteles y proporcionar información sobre el proceso de acceso al asilo para las personas que necesitaban protección internacional.

Maltrato de migrantes, refugiados y personas apátridas: La prensa y las ONG denunciaron la victimización de migrantes cometida por grupos delincuentes y, en algunos casos, por la policía y funcionarios de inmigración y de aduanas. Según fuentes del gobierno y la sociedad civil, aumentó en el país la presencia de pandillas centroamericanas que amenazaban a los migrantes que habían huido de sus países de origen a causa de esas mismas pandillas. Un informe de agosto de 2017 del Consejo Ciudadano del INM, un órgano independiente, detectó incidentes en los que se supo que los agentes de inmigración amenazaban a los migrantes y abusaban de ellos para forzarlos a aceptar la deportación voluntaria y desalentarlos a solicitar asilo. El equipo del Consejo visitó 17 centros de detención en todo el país y denunció amenazas, violencia y uso excesivo de la fuerza contra los migrantes indocumentados. El INM respondió a estas acusaciones afirmando que trataba a todos los migrantes con “absoluto respeto”.

Hubo denuncias de que grupos delincuentes secuestraban a migrantes indocumentados para obtener dinero de sus parientes o para forzarlos a cometer actos delictivos en nombre de estos grupos.

En noviembre de 2017, el informe de Amnistía Internacional resaltó los peligros a los que se enfrentaban los migrantes LGBTI centroamericanos en México. El informe citaba datos del ACNUR que indicaban que dos terceras partes de los migrantes LGBTI provenientes de El Salvador, Guatemala y Honduras que solicitaban la condición de refugiados informaron haber sido víctimas de violencia sexual en México.

Según un informe de julio de 2017, elaborado por la ONG Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos, (WOLA, por sus siglas en inglés), de las 5.824 denuncias de delitos contra migrantes ocurridos en los estados de Chiapas, Oaxaca, Tabasco, Sonora y Coahuila, y a nivel federal, el 99% de los delitos seguía sin resolver.

Circulación en el país: Hubo muchos casos de grupos armados que limitaron la circulación de los migrantes, incluso por medio de secuestros y homicidios.

Desplazados internos

La ONG Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) atribuyó el desplazamiento de 10.947 personas en 2018 a la violencia de las fuerzas del gobierno contra civiles en los estados de Chiapas, Oaxaca y Sinaloa. Otras de las causas fueron los conflictos por tierras, la violencia étnica,

social y por motivos religiosos, las disputas políticas locales, las operaciones del sector de extracción y los desastres naturales. La CMDPDH indicó que el 74% de las personas desplazadas en 2017 provenían de los estados de Chiapas, Guerrero y Sinaloa. El gobierno, conjuntamente con organizaciones internacionales, intentó promover el regreso seguro y voluntario de los desplazados internos, su integración local o su reasentamiento.

En octubre de 2017, durante un conflicto territorial entre dos municipios del estado de Chiapas, 5.323 indígenas tzotziles fueron desplazados. La violencia entre las comunidades hizo que las mujeres, los niños y los ancianos abandonaran sus hogares. Hasta enero, 3.858 habían regresado, y el resto se encontraba aún en albergues.

Protección de refugiados

Acceso a asilo: La ley dispone la concesión de asilo o la condición de refugiado con la protección correspondiente, y el gobierno cuenta con un procedimiento para determinar tal condición y brindar protección a los refugiados. Hacia fines de 2017, la COMAR había recibido 14.596 solicitudes, de las cuales 2.400 fueron abandonadas, 7.719 estaban en espera y 4.475 habían sido resueltas. El número de solicitantes que se retiró del proceso se redujo al 16% durante el año, una disminución del 36% en comparación con 2014. La tasa de rechazo descendió del 61% al 37% durante el mismo período. Las ONG informaron que los sobornos influyeron a menudo en la adjudicación de solicitudes de asilo y de visas de tránsito.

El gobierno colaboró con el ACNUR para mejorar el acceso al asilo, el procedimiento de asilo, las condiciones de recepción de los migrantes vulnerables y los solicitantes de asilo, y la integración (el acceso a escuela y trabajo) de las personas aprobadas para recibir la condición de refugiadas y la protección correspondiente. En octubre, el gobierno anunció el programa “Estás en tu casa” en respuesta al flujo de migrantes en las llamadas caravanas provenientes de Centroamérica que cruzaban el país en busca de asilo en los Estados Unidos. El programa ofrecía a los migrantes la oportunidad de permanecer legalmente en el país con acceso a atención de la salud, empleo y educación infantil. Según informes de la prensa, hasta el 11 de noviembre, 546 migrantes se habían registrado en el programa.

Sección 3. Libertad de participar en el proceso político

La ley concede a los ciudadanos la capacidad de escoger su gobierno por medio de elecciones periódicas, libres e imparciales celebradas mediante votación secreta y basadas en el sufragio universal e igualitario.

Elecciones y participación política

Elecciones recientes: Los observadores internacionales consideraron que las elecciones presidenciales, legislativas, de gobernadores estatales y puestos públicos locales del 1 de julio fueron generalmente libres e imparciales, y que solo hubo informes menores de irregularidades. Los comentaristas locales señalaron que la publicación rápida y transparente de los resultados efectuada por las autoridades electorales significó un aumento de la confianza ciudadana en el sistema electoral y democrático en conjunto.

Durante la temporada electoral (de septiembre de 2017 al 28 de junio), 48 candidatos fueron asesinados. En Guerrero, murieron 14 candidatos, seguidos de cinco candidatos en Puebla. De las víctimas, 12 eran miembros del Partido Revolucionario Institucional, 10 pertenecían al Partido de la Revolución Democrática, siete al Movimiento Regeneración Nacional, seis al Partido Acción Nacional, cinco al Movimiento Ciudadano, dos al Partido Verde Ecologista, uno del partido Encuentro Social, uno del Partido Sinaloense y uno del Partido del Trabajo, y tres de las víctimas no estaban afiliadas a ningún partido. Hasta julio, los asesinatos habían dado lugar a un solo arresto, sin ninguna condena. En comparación con las elecciones de 2012, el número de candidatos asesinados en 2018 fue 10 veces mayor.

Participación de la mujer y de las minorías: Ninguna ley limita la participación de las mujeres ni de las minorías en el proceso político, y ambos grupos lo hicieron. Hasta septiembre, las mujeres ocupaban el 49% de los 128 escaños de la Cámara de Senadores y el 48% de las 500 curules de la Cámara de Diputados. La ley concede el derecho de las personas indígenas de elegir representantes para cargos locales conforme a la ley de “usos y costumbres” (véase Indígenas) en lugar de las leyes electorales estatales y federales.

El 8 de septiembre, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC) de Chiapas informó que 36 mujeres electas a cargos políticos en Chiapas renunciaron para que los hombres pudieran ocupar sus lugares. El IEPC afirmó que se obligó a las mujeres a renunciar a sus cargos como parte de una estrategia premeditada para

colocar hombres en esos puestos. El presidente del Instituto Nacional Electoral (INE), Lorenzo Córdova, declaró que la sustitución de las candidatas vencedoras por hombres era “inaceptable en un contexto democrático” y que “constituye un retroceso en el principio de paridad de género e inclusión”.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley establece sanciones penales para los delitos de corrupción cometidos por funcionarios públicos, pero el gobierno no hizo cumplir eficazmente la ley. Durante el año, hubo muchas denuncias de corrupción gubernamental. En el nivel más básico, la corrupción implicó el pago de sobornos a funcionarios administrativos o a las fuerzas de seguridad por servicios de rutina o en lugar de multas. Otras formas más sofisticadas y menos aparentes de corrupción incluyeron la canalización de fondos a funcionarios electos y a partidos políticos por medio de pagos excesivos de bienes y servicios.

Conforme a la ley, los funcionarios electos gozan de inmunidad judicial durante el tiempo que ocupen un cargo público; no obstante, las asambleas legislativas estatales y federales tienen autoridad para revocar la inmunidad de un funcionario. Hasta noviembre, 17 de los 32 estados siguieron este procedimiento legal de despojo de inmunidad.

En virtud de la ley, todos los solicitantes de empleos federales en las fuerzas del orden (y otros cargos de confianza) deben aprobar un proceso inicial de investigación y ser acreditados de nuevo cada dos años. De acuerdo con la Secretaría de Gobernación y el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, la mayoría de los oficiales de policía activos a nivel nacional, estatal y municipal fueron sometidos, como mínimo, al proceso inicial de investigación. La prensa y las ONG informaron que algunos oficiales de policía que no habían aprobado el proceso de investigación seguían en servicio.

La CNDH denunció que algunos oficiales de la policía, a nivel estatal y local en particular, estaban involucrados en secuestros y extorsión, habían protegido a la delincuencia organizada y al narcotráfico, o actuado directamente en su nombre.

En julio de 2017, entró en vigor el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA); sin embargo, la legislación estatal aún en gestión y las demoras de nombramientos estatales y federales impidieron que el sistema funcionara plenamente. La ley concede autonomía a los tribunales administrativos federales para investigar y sancionar los actos de corrupción administrativa, establece sanciones más rigurosas

para los funcionarios del gobierno declarados culpables de corrupción, otorga a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) autoridad para auditar en tiempo real e instituye una comisión supervisora con la participación de la sociedad civil. Una característica clave del sistema es la creación de una fiscalía y un tribunal anticorrupción independientes. Al terminar el año, el Senado aún no había nombrado al fiscal especial.

Corrupción: Las autoridades abrieron investigaciones de corrupción estatal y federal contra el exgobernador de Veracruz, Flavino Ríos. Además, el exgobernador de Quintana Roo, Roberto Borge, fue extraditado de Panamá y detenido en espera de juicio por cargos de lavado de dinero. En octubre, el exgobernador de Veracruz, Javier Duarte, aceptó un acuerdo con la fiscalía de declararse culpable de cargos de lavado de dinero en uno de los casos recientes de corrupción que han recibido más atención. Hasta noviembre, casi 20 exgobernadores habían sido condenados, enfrentaban cargos de corrupción o estaban siendo investigados formalmente.

Divulgación de información financiera: La ley exige que todos los funcionarios estatales o federales, sean elegidos o nombrados, entreguen divulgaciones de ingresos y recursos, declaraciones de posibles conflictos de interés y declaraciones de impuestos. La Secretaría de la Función Pública (SFP) vigila las divulgaciones con apoyo de cada dependencia. Por reglamento, las divulgaciones deben presentarse al principio y al final del empleo, así como actualizaciones anuales. La ley exige que las declaraciones se den a conocer al público, a menos que el funcionario solicite una exención para mantener la privacidad de su expediente. Se aplican sanciones penales y administrativas por abusos.

Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestos abusos de los derechos humanos

Diversos grupos nacionales e internacionales de derechos humanos actuaron generalmente sin restricciones del gobierno, e investigaron y publicaron sus conclusiones sobre casos de derechos humanos. Los funcionarios gubernamentales cooperaron en su mayoría con estos grupos y aceptaron sus opiniones. Además, el Presidente o funcionarios de su gabinete se reunieron con las organizaciones de derechos humanos como la OACDH, la CIDH y la CNDH. Algunas ONG denunciaron que las personas que emprendieron campañas para desacreditar a los defensores de los derechos humanos actuaron a veces con el apoyo tácito de funcionarios del gobierno. Entre 2012 y junio de 2018, el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas recibió 396 solicitudes de protección de periodistas.

Organismos gubernamentales de derechos humanos: La CNDH es un organismo federal semiautónomo creado por el gobierno y financiado por la asamblea legislativa con objeto de detectar casos de violaciones y abusos de los derechos humanos, y de actuar en consecuencia. Tiene la facultad de recurrir a las autoridades del gobierno para que impongan sanciones administrativas o inicien causas penales contra funcionarios, pero no está autorizada para imponer penas ni sanciones legales. Si la autoridad competente acepta una recomendación de la CNDH, esta última debe darle seguimiento para verificar que la autoridad la ponga en práctica. La CNDH envía una solicitud a la autoridad para que proporcione pruebas de su cumplimiento, e incluye esta información de seguimiento en su informe anual. Cuando las autoridades no aceptan una recomendación, la CNDH informa de ello al público, y puede ejercer su facultad de llevar ante el Senado a las autoridades gubernamentales que se rehúsen a aceptar o a implementar sus recomendaciones.

Todos los estados cuentan con su propia comisión de derechos humanos. Las comisiones estatales son financiadas por las asambleas legislativas estatales y son semiautónomas. La falta de requisitos uniformes de presentación de informes de estas comisiones dificultó la comparación de los datos estatales y, por consiguiente, la compilación de estadísticas de todo el país. La CNDH puede aceptar casos de las comisiones de los estados si recibe una denuncia de que la comisión estatal no está investigando el caso adecuadamente.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

Mujeres

Violación y violencia doméstica: La ley federal penaliza la violación sexual de hombres y mujeres, incluida la violación conyugal, y una declaración de culpabilidad conlleva sanciones hasta de 20 años de prisión. Un total de 24 estados tipifican como delito la violación conyugal.

El código penal federal prohíbe la violencia doméstica y dispone sanciones de seis meses a cuatro años de prisión para un fallo condenatorio. De los estados, 29 prevén sanciones similares, aunque en la práctica, las penas impuestas fueron a menudo menos severas. Las leyes federales no tipifican como delito el maltrato conyugal. En su mayoría, las leyes estatales y municipales que sancionan la violencia doméstica no cumplieron con las normas federales exigidas y, con frecuencia, no fueron aplicadas.

El homicidio de una mujer debido al sexo de la víctima (feminicidio) es un delito federal sancionable con 40 a 60 años de prisión. También es un delito penal en todos los estados. La Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), subordinada a la PGR, se encarga de dirigir los programas del gobierno para combatir la violencia doméstica y de enjuiciar los casos federales de trata de personas en los que hay tres o menos sospechosos involucrados. La fiscalía contó con 30 fiscales en total, de los cuales, nueve se dedicaron exclusivamente a los casos federales de violencia contra las mujeres.

Además de los albergues, los Centros de Justicia para las Mujeres brindaron servicios, entre otros, servicios legales y de protección; sin embargo, el número de casos superó la capacidad de estas instituciones.

Según las estadísticas de la Secretaría de Gobernación, en los primeros seis meses del año, los fiscales y procuradores generales abrieron 387 investigaciones de 402 casos de feminicidio en todo el país. Las estadísticas provienen de informes estatales en los que, con frecuencia, se combinan los feminicidios con todos los homicidios de mujeres. Los estados con los números más elevados de feminicidios en 2017 fueron Estado de México, Veracruz, Nuevo León, Chihuahua, Sinaloa y Guerrero.

Acoso sexual: La Ley Federal del Trabajo prohíbe el acoso sexual y establece la imposición de multas de 250 a 5.000 veces el salario mínimo diario. El acoso sexual se tipifica como delito en 16 estados, y todos los estados prevén la imposición de sanciones cuando el perpetrador ocupa un cargo de autoridad. De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), la institución federal a cargo de dirigir las políticas nacionales sobre igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, el acoso sexual en el lugar de trabajo fue un problema importante.

El 1 de agosto, el congreso estatal de Yucatán aprobó una ley para penalizar la distribución de “pornografía de venganza” y la “sextorsión”. Las personas pueden ser enjuiciadas si publican o distribuyen imágenes, audio, videos o textos íntimos sin el consentimiento de la otra parte. La sentencia condenatoria varía de seis meses a cuatro años de prisión.

Coacción en el control de la población: No hubo informes confirmados de abortos a la fuerza ni de esterilizaciones involuntarias, pero sí hubo denuncias de médicos

del sistema de salud pública que, en ocasiones, disuadieron a las mujeres de dar a luz bebés infectados con el VIH.

Discriminación: La ley concede a la mujer la misma personalidad jurídica y los mismos derechos que al hombre, así como “igual pago por el mismo trabajo realizado en cargos iguales, por la misma cantidad de horas de trabajo y en las mismas condiciones de eficiencia”. Las mujeres tendieron a ganar considerablemente menos que los hombres por el mismo trabajo. Las mujeres fueron más propensas a la discriminación relacionada con salarios, horarios de trabajo y prestaciones.

Menores de edad

Inscripción de nacimientos: La ciudadanía se adquiere por haber nacido en el país o por los padres. Por lo general, los ciudadanos registraron a los recién nacidos ante las autoridades locales. La falta de registro de un nacimiento podría dar lugar a la denegación de servicios públicos como la educación o la atención de la salud.

Maltrato de menores: Hubo muchas denuncias de maltrato de menores. Por ley, la función del Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA) es coordinar la protección de los derechos de los menores de edad en todos los niveles del gobierno.

Matrimonio forzoso y a edad temprana: La edad mínima legal para contraer matrimonio es de 18 años, aunque la aplicación de esta no fue uniforme en todos los estados. En algunos códigos civiles, la edad mínima para el matrimonio es de 14 años para las niñas y de 16 para los niños con el consentimiento de los padres. Con el consentimiento de un juez, los menores pueden contraer matrimonio a edades más tempranas.

Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Chiapas, Guerrero y Oaxaca fueron los estados con tasas más altas de matrimonios de menores de edad.

Explotación sexual de menores: La ley prohíbe la explotación sexual de menores con fines comerciales y, por lo general, las autoridades, hicieron cumplir la ley. No obstante, las ONG denunciaron casos de explotación sexual de menores y de turismo sexual infantil en localidades turísticas y zonas de la frontera norte.

El estupro es un delito federal. Si se condena a un adulto por tener relaciones sexuales con un menor de edad, la pena varía de tres meses a 30 años de prisión, según la edad de la víctima. La sentencia condenatoria por delitos de venta, distribución o promoción de pornografía a menores establece de seis meses a cinco años de prisión. La ley impone penas de siete a 12 años de cárcel y una multa por involucrar a menores de edad en actos de exhibicionismo sexual o en la producción, facilitación, reproducción, distribución, venta y compra de pornografía infantil.

Los perpetradores culpables de promover, publicitar o facilitar el turismo sexual con la participación de menores de edad reciben condenas de siete a 12 años de cárcel y una multa. La sentencia condenatoria por la explotación sexual de menores conlleva de ocho a 15 años de prisión y una multa.

Menores en instituciones: Hubo grupos de la sociedad civil que expresaron preocupación por el maltrato de menores con discapacidades mentales y físicas en orfanatos, centros de migrantes y centros de salud.

En abril, la organización *Disability Rights International* (DRI) documentó un caso en la institución Hogares de la Caridad en Guadalajara, en el que se encontró a un menor de 17 años de edad con autismo y parálisis cerebral con una cobija alrededor del toso pegada con cinta adhesiva, supuestamente, para evitar que se lastimara a sí mismo.

Sustracción internacional de menores: El país es signatario del Convenio de la Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Véase el informe anual del Departamento de Estado sobre la sustracción internacional de menores por uno de sus padres (*Annual Report on International Parental Child Abduction*) en

<https://travel.state.gov/content/travel/en/International-Parental-Child-Abduction/for-providers/legal-reports-and-data.html>

Antisemitismo

Los niveles de antisemitismo hacia la comunidad judía de 67.000 personas fueron bajos, pero hubo denuncias de algunas expresiones antisemíticas a través de los medios sociales. Un informe de la Liga Antidifamación (ADL) describió un aumento de las actitudes antisemíticas en el país del 24% de la población en 2014 al 35% en 2017; no obstante, los representantes de la comunidad judía informaron que los niveles de actos de antisemitismo fueron bajos y que hubo buena

cooperación con el gobierno y otras organizaciones religiosas y de la sociedad civil para solucionar los casos aislados de estos actos.

Trata de personas

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

Personas con discapacidades

La ley prohíbe la discriminación de las personas con discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales y mentales, pero el gobierno no la hizo cumplir eficazmente. Asimismo, la ley exige que la Secretaría de Salud promueva la creación de instituciones de atención a largo plazo para las personas con discapacidades que se encuentran en situación precaria, y la Secretaría de Bienestar (anteriormente Secretaría de Desarrollo Social) debe establecer instituciones especializadas para atender, proteger y albergar a las personas con discapacidades que viven en condiciones de pobreza, abandono o marginación. Las ONG informaron que las autoridades no habían implementado programas para la integración comunitaria y que no hubo cambios en el sistema de salud mental para crear servicios comunitarios, ni ninguna iniciativa de las autoridades para que expertos independientes vigilaran las instituciones psiquiátricas con el fin de detectar violaciones de los derechos humanos. Los edificios públicos y las instalaciones públicas no acataron muchas veces las disposiciones de la ley que exigen facilitar el acceso a las personas con discapacidades. En todo el país, el sistema educativo proporcionó educación especial para estudiantes con discapacidades. La tasa de asistencia escolar de los menores de edad con discapacidades fue inferior a la de los menores sin discapacidades.

Los abusos en las instituciones de salud mental y en los centros de atención y de cuidados infantiles fueron un problema. Algunos de los abusos de las personas con discapacidades fueron uso de restricciones físicas y químicas, maltrato físico y abuso sexual, trata de personas, trabajo forzoso, desapariciones y adopción ilegal de niños internados en instituciones. A menudo, las personas con discapacidades internadas en instituciones carecieron de atención médica y servicios de rehabilitación adecuados, privacidad y ropa suficientes, y con frecuencia comían, dormían y se bañaban en condiciones antihigiénicas. Asimismo, estas personas fueron vulnerables a malos tratos a manos de miembros del personal, otros pacientes o visitantes en los centros donde la supervisión era insuficiente. No hubo

documentación comprobatoria de la identidad y el origen de las personas, y el acceso a la justicia fue limitado.

Por lo general, los centros de votación para las elecciones federales fueron accesibles para las personas con discapacidades, y hubo boletas con una plantilla en braille en las casillas de la Ciudad de México, pero estos servicios no se ofrecieron uniformemente para las elecciones locales en otras partes del país.

Indígenas

La Constitución concede a los indígenas el derecho a la autodeterminación, la autonomía y la educación. Surgieron conflictos debidos a la interpretación de las leyes de “usos y costumbres” de las comunidades indígenas sobre el autogobierno. Las leyes de usos y costumbres aplican las prácticas tradicionales para resolver controversias, elegir funcionarios locales y recaudar impuestos, con participación limitada del gobierno federal o estatal. Las comunidades y las ONG que representan a los grupos indígenas informaron que, con frecuencia, el gobierno no consultó adecuadamente con las comunidades indígenas al tomar decisiones sobre proyectos de desarrollo destinados a la explotación de energía, minerales, madera y otros recursos naturales ubicados en tierras indígenas. La CNDH mantuvo un programa formal de derechos humanos para informar y asistir a los miembros de las comunidades indígenas.

La CNDH informó que las mujeres indígenas constituyeron uno de los grupos más vulnerables de la sociedad. A menudo, se vieron expuestas a racismo y discriminación, y fueron víctimas de la violencia. En general, los indígenas tuvieron acceso limitado a servicios de educación y de atención de la salud.

En agosto, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli, publicó un informe sobre México, y concluyó que “Las actuales políticas del desarrollo basadas en megaproyectos (extractivos, energéticos, turísticos, inmobiliarios, de agricultura, por ejemplo) constituyen un reto mayúsculo para el goce de los derechos humanos de los pueblos indígenas. A la falta de autodeterminación y de consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada se suman conflictos territoriales, desplazamientos forzosos, criminalización y violencia contra pueblos indígenas que defienden sus derechos”.

El 7 de enero, en los enfrentamientos violentos entre hombres armados, la fuerza policial de la comunidad indígena y la policía estatal en Guerrero, murieron

11 personas que se habían manifestado por más de una década contra un proyecto hidroeléctrico en la región (véase la sección 1.a.).

Según las ONG de Oaxaca y los informes de la prensa, el 12 de febrero, tres miembros del Comité de Defensa de los Derechos Indígenas en Oaxaca fueron asesinados después de participar en una reunión con autoridades gubernamentales. El 17 de julio, el coordinador regional de la organización, Abraham Hernández González, fue secuestrado y asesinado por un grupo armado.

No hubo avances en el caso del homicidio de Luis “Lucas” Gutiérrez en abril de 2017, en el municipio de Madera, Chihuahua. Luis era activista defensor de los derechos de los indígenas y miembro de un grupo de la sociedad civil llamado Grupo de Resistencia Civil.

De acuerdo con un informe de *Global Witness*, 15 activistas ambientales fueron asesinados en 2017, en comparación con tres activistas en 2016. La mayoría de las víctimas provenían de comunidades indígenas. Desde 2016, seis ecologistas en el territorio indígena de Coloradas de la Virgen, Chihuahua, han sido asesinados en una lucha contra la explotación forestal. La minería también fue motivo de casos de violencia.

Actos de violencia, discriminación y otros abusos sociales motivados por la orientación sexual y la identidad de género

La ley prohíbe la discriminación contra las personas LGBTI.

En la Ciudad de México, una ley municipal establece penas mayores por la comisión de delitos de odio basados en la orientación sexual y la identidad de género. Grupos de la sociedad civil sostuvieron que la policía sometió habitualmente a las personas LGBTI a malos tratos cuando se encontraban bajo custodia.

Persistió la discriminación motivada por la orientación sexual y la identidad de género, a pesar de que, según encuestas de la opinión pública, ha habido un crecimiento gradual de la tolerancia pública a las personas LGBTI. Hubo informes de que el gobierno no siempre investigó ni sancionó a los cómplices de abusos, especialmente fuera de la Ciudad de México.

El 17 de mayo, la CNDH exigió un alto a la discriminación contra las personas LGBTI.

En noviembre de 2017, la ONG *Transgender Europe* (TGEU) documentó 56 casos de denuncias de homicidios de personas transgénero en el país. Según la OACDH, en los primeros ocho meses del año, hubo 17 homicidios en Veracruz, considerados delitos de odio cometidos contra nueve mujeres transgénero y ocho hombres gais.

Se afirma que, el 5 de agosto, un grupo de 10 taxistas que trabajaban en una parada de taxis fuera de un bar para gais de San Luis Potosí mataron a golpes a un joven de 18 años. Los defensores locales de los derechos humanos de las personas LGBTI afirmaron que el homicidio fue un delito de odio, ya que la víctima fue atacada debido a su orientación sexual; el presidente de la Comisión de Derechos Humanos de San Luis Potosí respaldó esta afirmación. Los defensores también denunciaron la negligencia en la investigación del caso debido a la homofobia que existe en las filas de la policía. Hasta octubre, nadie había sido arrestado en relación con este homicidio.

Otras formas de violencia o discriminación sociales

El Centro Católico Multimedial (CCM) denunció los atentados de grupos delincuentes dirigidos a sacerdotes y otros líderes religiosos en algunas zonas del país, en los que estas personas fueron víctimas de extorsión, amenazas de muerte e intimidación. Hasta agosto, el centro informó del asesinato de cuatro sacerdotes. En la diócesis de Matamoros, Tamaulipas, hubo dos atentados explosivos, uno en la Catedral de Matamoros y otro en la iglesia de Nuestra Señora del Refugio. No hubo víctimas en ninguno de estos atentados.

Según una encuesta de 2017 del INEGI, uno de cada cinco ciudadanos fue víctima de discriminación en ese año. Entre los motivos de discriminación figuran aspecto, color de la piel, origen indígena, sexo, edad o discapacidad de la persona. La encuesta concluyó que, en los últimos cinco años, se denegaron servicios médicos, ayuda del gobierno y asistencia económica a casi 20 millones de personas debido a discriminación. La CNDH informó que solo el 10% de estos casos de discriminación fueron denunciados a las autoridades.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva

La ley concede el derecho de los trabajadores a la organización de sindicatos y a la asociación a estos, a la negociación colectiva y a la huelga, tanto en el sector público como privado. Sin embargo, estos derechos se vieron restringidos por leyes, reglamentos y prácticas contradictorias.

Conforme a la ley, se necesita un mínimo de 20 trabajadores para formar un sindicato. Los sindicatos deben solicitar su registro en la Junta de Conciliación y Arbitraje (JCA) correspondiente, o bien en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) para tener reconocimiento gubernamental. Además, para que un sindicato funcione legalmente, también sus líderes deben estar registrados en la JCA correspondiente o en la STPS. Las JCA funcionaron conforme a un sistema tripartito integrado por el gobierno, los trabajadores y los representantes de los empleadores. Varios observadores externos expresaron su preocupación de que las juntas no concedieron representación adecuada e inclusiva a los trabajadores, y que a menudo perpetuaron la predisposición contra los sindicatos independientes, en parte por el predominio de representantes de los sindicatos de “protección” en esas juntas. En todos los sectores, fueron frecuentes los sindicatos de protección y los “contratos de protección”, acuerdos de negociación colectiva firmados por los empleadores y por estos sindicatos para eludir negociaciones significativas e impedir conflictos laborales.

En virtud de la ley, un sindicato puede convocar a la huelga o a la negociación colectiva según sus propios estatutos. No obstante, para que una huelga se considere legal, el sindicato debe presentar un “aviso de huelga” ante la JCA pertinente, la cual puede considerar que la huelga es “inexistente” o, en otras palabras, que no procede legalmente. La ley prohíbe al empleador intervenir en asuntos sindicales o en las actividades del sindicato, incluso por medio de represalias implícitas o explícitas contra los trabajadores. Asimismo, la ley concede la reincorporación de los trabajadores si la JCA determina que el despido de un trabajador fue injusto y este solicita ser reincorporado; sin embargo, también establece excepciones generales para los empleadores acerca de esa reincorporación, entre otras, la de los empleados de confianza o los trabajadores que tienen menos de un año en su puesto.

El gobierno y las JCA no siempre protegieron los derechos de los trabajadores. Debido a que no hicieron cumplir habitualmente las leyes laborales y de otra

índole, el gobierno dejó a los trabajadores con escasos recursos ante violaciones de la libertad de asociación, condiciones laborales deficientes y otros problemas. Con frecuencia, las JCA no administraron ni supervisaron con imparcialidad y transparencia los procedimientos relacionados con actividades de los sindicatos (como las elecciones y las huelgas sindicales), y esto obstaculizó el ejercicio libre de los derechos de los trabajadores a la asociación y a la negociación colectiva.

En febrero de 2017, las modificaciones hechas a la Constitución en materia de justicia laboral reemplazaron a las JCA por organismos judiciales independientes, destinados a simplificar el proceso de justicia laboral, pero exigían la implementación de leyes para reformar el derecho laboral federal. De conformidad con los términos de la reforma constitucional, las JCA seguirían administrando los conflictos nuevos y en curso hasta que entren en función los organismos judiciales.

Las sanciones por violaciones de la libertad de asociación y de las leyes de negociación colectiva casi nunca se aplicaron y fueron insuficientes para disuadir esas violaciones. En los procesos administrativos y judiciales hubo demoras y apelaciones prolongadas.

Los trabajadores ejercieron con dificultad sus derechos a la libertad de asociación y a la negociación colectiva. El proceso de registro de los sindicatos fue politizado y, de acuerdo con los organizadores sindicales, el gobierno y las JCA emplearon a menudo el proceso para recompensar a aliados políticos o castigar a los opositores. Por ejemplo, debido a sutilezas, el gobierno rechazó las solicitudes de registro de sindicatos independientes y de nuevos sindicatos.

En septiembre, el Senado ratificó el Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre negociación colectiva. Con ello, el gobierno queda sujeto a los procedimientos del convenio sobre supervisión y presentación de informes. Según los sindicatos independientes, la ratificación contribuye también a garantizar que las instituciones que se establezcan como resultado de la reforma de la justicia laboral sean, conforme al derecho y a la práctica, independientes, transparentes, objetivas e imparciales, y que los trabajadores puedan recurrir a los organismos supervisores de la OIT para denunciar cualquier incumplimiento.

Varios sindicatos y ONG afirmaron que, con motivo de las elecciones de los derechos de negociación, muchos trabajadores se enfrentaron a la violencia y la intimidación perpetradas por líderes de los sindicatos de protección y los empleadores que los apoyaban, así como por otros trabajadores, líderes sindicales y grupos parapoliciales contratados por una empresa para hacer cumplir las

preferencias de un sindicato en particular. Algunos empleadores intentaron influir en los resultados de las elecciones de los derechos de negociación por medio de la contratación ilícita de pseudoempleados poco antes de las elecciones para que votaran en favor del sindicato controlado por la empresa. Se denunció ampliamente que las JCA administraron estas elecciones en perjuicio de los sindicatos nuevos e independientes, lo cual causó demoras y obstáculos en el procedimiento que afectaron los resultados e infringieron el derecho de los trabajadores a organizarse.

Hubo otras prácticas comunes de intimidación y manipulación, como el despido de trabajadores por activismo laboral. Por ejemplo, en lugar de impedir el acoso sexual y la violencia sexual en el lugar de trabajo, una fábrica de vestido en el estado de Morelos despidió a quienes denunciaron el problema a la gerencia.

b. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio

La ley prohíbe toda forma de trabajo forzoso u obligatorio; sin embargo, el gobierno no hizo cumplir la ley eficazmente. Las penas condenatorias por delitos de trabajo forzoso varían de cinco a 30 años de cárcel, pero muy pocos casos llegaron a los tribunales o fueron enjuiciados.

En los sectores agrícola e industrial continuó el trabajo forzoso, especialmente en el cultivo del chile y del tomate, así como en el sector informal. Las mujeres y los niños fueron sometidos a servidumbre doméstica. Los grupos de mujeres, menores de edad, indígenas y migrantes (hombres, mujeres y niños) fueron los más vulnerables al trabajo forzoso. En julio, las autoridades rescataron a 50 trabajadores agrícolas de tres granjas comerciales de tomate en Coahuila. En agosto, las autoridades de Coahuila liberaron a otros 25 trabajadores agrícolas, entre ellos, nueve menores de edad, de una granja de chile y tomate. En ambos casos, las víctimas de trabajos forzosos informaron que vivían en condiciones insalubres, trabajaban un número excesivo de horas bajo amenazas de despido y sin percibir remuneración o con el pago de salarios inferiores al mínimo.

Los jornaleros y sus hijos fueron las principales víctimas del trabajo forzoso y el trabajo infantil en el sector agrícola. En 2016, la INEGI informó que el 44% de los trabajadores agrícolas (2.437.150 personas) eran jornaleros. De los jornaleros, el 33% no recibía remuneración por su trabajo. Solo el 3% de los jornaleros agrícolas tenían un contrato de trabajo formal por escrito, el 4% tenía acceso a servicios de salud debido a su empleo y el 7% recibía días de vacaciones o aguinaldo. Según la Ley Federal del Trabajo, todas estas prestaciones son obligatorias.

Los indígenas de las regiones aisladas denunciaron incidentes de trabajo forzoso, en los que los miembros de los cárteles los obligaban a efectuar actividades ilícitas bajo amenaza de muerte. Los cárteles reclutaron a menores de edad o los obligaron a participar en la trata de personas, el narcotráfico o el contrabando de otras mercancías a través de la frontera.

Véase también el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La Constitución prohíbe el trabajo de los menores de 15 años y permite que quienes tienen entre 15 y 17 años de edad trabajen un máximo de seis horas al día en un horario diurno y condiciones no peligrosas, y solo con permiso de los padres. La ley exige que los menores de 18 años tengan un certificado médico para poder trabajar. La edad mínima para desempeñar trabajo peligroso, y para toda actividad en el sector agrícola, es de 18 años. La ley prohíbe el trabajo de los menores de edad en una lista amplia de ocupaciones peligrosas e insalubres.

El gobierno hizo cumplir razonablemente bien las leyes sobre trabajo infantil en las empresas grandes y medianas, en especial en el sector manufacturero (de la maquila) y en otros sectores bajo jurisdicción federal. La aplicación de las leyes fue deficiente en muchas compañías pequeñas, en la agricultura y en la construcción, y casi inexistente en el sector informal donde trabajaba la mayoría de los menores de edad.

A nivel federal, la Secretaría de Bienestar, la PGR y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) tienen la responsabilidad conjunta de las inspecciones para hacer cumplir las leyes sobre el trabajo infantil e intervenir en los casos en que los empleadores infrinjan esas leyes. Las inspecciones del trabajo infantil son responsabilidad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Las sanciones por infracciones varían de 16.780 pesos (US \$840) a 335.850 pesos (US \$16.800), pero su aplicación fue insuficiente para disuadirlas.

Según una encuesta de 2017 del INEGI, el número de niños trabajadores entre los cinco y 17 años de edad fue de 3,2 millones, cerca del 11% de todos los menores del país. Esto representó una disminución del 12,4% en comparación con la encuesta de 2015 del INEGI. De estos niños, 2,1 millones, el 7,1% de la población entre los cinco y los 17 años, tenían una edad inferior a la mínima o trabajaban en condiciones que infringían las leyes laborales federales, como el desempeño de trabajo peligroso. El trabajo infantil fue más común en el sector agrícola, donde los

niños trabajaban en la cosecha de frijol, chile, café, pepino, berenjena, melón, cebolla, tabaco y tomate, así como en la producción de cultivos ilícitos, como la amapola para la extracción del opio. Otros sectores donde hubo una cantidad importante de trabajo infantil fueron los de servicios, comercio minorista, manufactura y construcción.

d. Discriminación con respecto al empleo o la ocupación

La ley prohíbe la discriminación con respecto al empleo o la ocupación por motivo de “raza, nacionalidad, edad, religión, sexo, opinión política, condición social, discapacidad (o problemas de capacidad), condición económica, salud, embarazo, idioma, preferencia sexual o estado civil”. El gobierno no hizo cumplir eficazmente ni la ley ni los reglamentos. De acuerdo con una encuesta del INEGI de 2017, al 12% de las mujeres mexicanas se les solicitó una prueba de embarazo como requisito para la contratación. En los anuncios de vacantes de empleo, se especificaba comúnmente sexo, estado civil y parental.

El INEGI informó en 2017 que el 23% de las mujeres trabajadoras fueron objeto de violencia en el lugar de trabajo en los últimos 12 meses, y que el 6% fue víctima de violencia sexual.

Las sanciones por infracciones de la ley incluyeron recursos administrativos, como reincorporación, pago de salarios retroactivos y multas (calculados a menudo según el salario del empleado) y, por lo general, estos no se consideraron suficientes para disuadir las infracciones. Hubo discriminación en el empleo o la ocupación de mujeres, grupos indígenas, personas con discapacidades, personas LGBTI y trabajadores migrantes.

e. Condiciones de trabajo aceptables

El salario mínimo general fue inferior a la línea de pobreza oficial. La mayoría de los trabajadores del sector formal percibieron entre una y tres veces el salario mínimo. La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), un organismo tripartita cuyos integrantes laborales representaban en gran parte a los sindicatos de protección y sus intereses, se encarga de establecer los salarios mínimos; sin embargo, siguió bloqueando los aumentos que los mantienen al ritmo de la inflación.

La ley establece seis días de ocho horas y 48 horas por semana como la semana laboral. Todo trabajo que exceda las ocho horas diarias se considera tiempo extra,

por el cual el trabajador debe recibir el doble del salario por hora. Después de acumular nueve horas extras en una semana, el trabajador percibe el triple del salario por hora. La ley prohíbe que el tiempo extra de trabajo sea obligatorio. La ley concede ocho días feriados pagados y, después del primer año de trabajo, una semana de vacaciones pagadas al año. La ley exige a los empleadores cumplir los reglamentos de seguridad y salud ocupacional, emitidos conjuntamente por la STPS y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Las comisiones conjuntas de administración y trabajo, establecidas por mandato legal, fijan las normas y se encargan de supervisar las normas correspondientes del lugar de trabajo en fábricas y oficinas. Tanto los empleados como los sindicatos pueden presentar quejas directamente a los inspectores o a los funcionarios de salud y seguridad. De acuerdo con la ley, los trabajadores pueden negarse a trabajar en situaciones de peligro para la salud o la seguridad, sin riesgo alguno de perder su empleo.

Es responsabilidad de la STPS hacer cumplir las leyes laborales y llevar a cabo inspecciones de los lugares de trabajo. No fueron suficientes ni el número de inspecciones laborales ni el de sanciones impuestas por infracciones a las leyes laborales para lograr el cumplimiento de esas leyes. Por ejemplo, en junio, siete trabajadores desaparecieron en una mina de Chihuahua al derrumbarse una presa de desechos líquidos de la mina. Por medio del DECLARALAB, un programa informático de autoevaluación, la STPS brindó asistencia técnica a casi 4.000 lugares de trabajo registrados, para ayudarles a cumplir los reglamentos de seguridad y salud ocupacional.

De acuerdo con las ONG de derechos laborales, hubo empleadores de todos los sectores que en ocasiones usaron la práctica ilícita del “banco de horas” (la cual exige trabajar muchas horas cuando aumenta la carga de trabajo y reduce el número de horas cuando la carga es menor) para evitar el pago de horas extras a los trabajadores. Esta fue una práctica habitual en el sector de la maquila, en el que se forzó a los empleados a ausentarse con permiso durante las temporadas bajas del ciclo de producción, y a trabajar en las temporadas altas y el período feriado de Navidad, sin el pago del salario triple que exige la ley por trabajar horas extras en los días feriados nacionales. Además, muchas empresas evadieron el pago de impuestos y de seguridad social mediante el empleo informal de trabajadores o la presentación de registros de nómina falsos al IMSS. El INEGI estimó que, durante el año, el 57% de la fuerza laboral participó en la economía informal.

Los observadores de los grupos comunitarios de derechos laborales, las ONG internacionales y las marcas multinacionales de prendas de vestir informaron que los empleadores en las cadenas de suministro dedicadas a la exportación usaban

cada vez más métodos de contratación que afectaban la seguridad del empleo. Por ejemplo, fue común que los fabricantes emplearan trabajadores con contratos de uno a tres meses, y luego esperaran varios días antes de volverlos a emplear con otro contrato a corto plazo para no pagarles indemnización por despido y evitar que acumularan antigüedad. Esta práctica infringe la Ley Federal del Trabajo y limita los derechos de libertad de asociación y negociación colectiva de los trabajadores. Los observadores señalaron que también aumentó la probabilidad de enfermedades y lesiones relacionadas con el trabajo. Las prácticas de subcontratación hicieron difícil que los trabajadores identificaran a su empleador legalmente registrado y limitaron su capacidad para solicitar compensación por demandas laborales.

Las agencias privadas de contratación y los contratantes individuales violaron los derechos de los trabajadores migratorios temporales contratados en el país para trabajar en el extranjero, mayormente en los Estados Unidos. Aun cuando la ley exige que estas agencias se registren, con frecuencia, no estaban registradas. También hubo denuncias de agencias registradas que defraudaron a los trabajadores con impunidad. A algunos trabajadores migratorios temporales se les cobraban periódicamente cuotas ilícitas de contratación. El registro de la STPS era obsoleto, impreciso y de alcance limitado. Aunque el gobierno no vigiló ni controló activamente el proceso de contratación, se sabe que respondió para solucionar las denuncias.

La situación de los trabajadores agrícolas siguió siendo especialmente precaria, y en todo el sector hubo ejemplos similares de explotación. Por medio de promesas de salarios decentes y buenas condiciones de vida, los contratantes de mano de obra atraían a las familias para que trabajaran durante las cosechas. Sin embargo, en lugar de pagarles el salario diario una vez a la semana, como lo ordena la ley, los jornaleros tenían que cumplir ciertas cuotas de cosecha para recibir el salario prometido. Los salarios podían ser retenidos ilícitamente hasta el final de la cosecha para asegurar que los trabajadores no se fueran, y las organizaciones de la sociedad civil denunciaron que se impedía a los trabajadores dejar el trabajo mediante amenazas de violencia y ausencia de pago de salarios. Los trabajadores tenían que comprar sus alimentos y otros artículos en la tienda de la compañía a precios con márgenes elevados y, en ocasiones, quedaban sin dinero al final de la cosecha después de saldar sus deudas. Los grupos de la sociedad civil denunciaron que las familias vivían en condiciones inhumanas, hacinadas en viviendas inadecuadas y sin acceso a agua potable o baños, y que no recibían alimentos ni atención médica suficientes. Debido a la falta de acceso a escuelas o cuidados infantiles, muchos trabajadores llevaron a sus hijos a trabajar en el campo.

Las noticias indicaron que, en algunas maquiladoras, las condiciones de trabajo fueron deficientes: salarios bajos, administración laboral contenciosa, horarios de trabajo prolongados, despidos injustificados, falta de prestaciones de seguridad social, lugares de trabajo inseguros y falta de libertad de asociación. Muchas mujeres que trabajaban en el sector denunciaron haber sufrido alguna forma de abuso. La mayoría de las maquiladoras contrataron empleados por medio de subcontratación, con pocas prestaciones sociales.

El Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación (INDEX), la asociación de más de 250 fábricas en Ciudad Juárez, firmó un convenio en diciembre de 2017 (con aplicación en marzo de 2018) para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, conjuntamente con el Instituto Chihuahuense de las Mujeres (ICHMUJERES) y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM).